



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Segundo Adonías Arteaga
Demandado:	Gladys Hernández López
Radicado:	630013103002-2023-00223-00
Asunto:	Pone en conocimiento Devuelven diligencias al comisionado para que haga la entrega del inmueble

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío (doc. 044) que se registró la cancelación de la medida que afectaba por cuenta de este proceso la matrícula inmobiliaria No. 284-6739.

De otra parte, revisada la diligencia de entrega realizada por la inspección de Policía de la Alcaldía de Filandia Quindío, con respecto al inmueble de matrícula inmobiliaria No 284-6739, se observa que hizo la entrega al acá demandante señor Segundo Adonías Arteaga, a quien identifican como el nuevo propietario del inmueble. El despacho al examinar el expediente, no encuentra prueba de esa calidad, amén que el proceso se terminó por pago de la obligación por parte de la ejecutada.

Así las cosas, se deberá devolver la diligencia efectuada dentro del comisorio 031 para que la Alcaldía proceda conforme a lo ordenado en la providencia del 21 de marzo de 2024 (doc.040) para que haga la entrega del mencionado inmueble a la persona que atendió la diligencia de secuestro señor Pablo Emilio quien dice ser el esposo de la demandada Gladys Hernández López; o en su defecto, a la demandada; o, a quien ella autorice.

Lo anterior, se debe realizar conforme a la realidad material que existe en el proceso donde no se evidencia que el acá demandante sea el propietario del inmueble dado en garantía en este proceso.

Por secretaría, devuélvase las diligencias vistas en el doc. 045 haciendo la advertencia que la entrega del inmueble se deberá hacer en el menor tiempo posible y dejando las explicaciones pertinentes del comisionado sobre el actuar dentro de las diligencias que se retornan.

Por último, como el comisionado informó la notificación que le hiciera al secuestre sobre la terminación de sus funciones y que debe presentar el informe final de cuentas, la cual ocurrió el 15 de abril de 2024 (doc. 045 pág. 68), el término para presentar el informe final venció el 3 de mayo de 2024, sin que lo hubiere presentado. Así las cosas, no habrá lugar a fijar honorarios definitivos al Auxiliar de la Justicia.

**NOTIFÍQUESE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS  
JUEZ**

Ndt.

Firmado Por:  
Hilian Edilson Ovalle Celis  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74de961954b566a70d865401ca5ceb362f0bab6a2517cad9cba4a70d29e9e373**

Documento generado en 09/05/2024 11:10:52 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**